

Boletín Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanando de las mismas, pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 28 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16
—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Gaceta núm. 131

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Mariano Salvador Gamboa, Médico-Director en propiedad del establecimiento balneario de Bellús, en esa provincia, en solicitud de que se amplie la temporada oficial que hoy rige para el uso de las citadas aguas, dando princi-

pio en 10 de Mayo para terminar en 31 de Octubre:

Visto el art. 22 del reglamento de baños de 12 de Marzo de 1874:

Considerando ventajoso para la humanidad doliente que los establecimientos de baños estén abiertos al público el mayor tiempo posible, á fin de que pueda contar para combatir sus enfermedades con mas recursos terapéuticos:

Considerando que el buen clima y tiempo fijo de la localidad permiten la ampliacion de temporada que se solicita, como tambien que en el referido establecimiento concurren todas las circunstancias apetecibles para el buen servicio;

Y considerando, por último, que el dueño del balneario se halla conforme con la pretension del Médico-Director;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, que la temporada oficial de los baños de Bellús dé principio para lo sucesivo en 10 de Mayo y termine en 31 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Anastasio Garcia Lopez y D. Ramon Falcó, Médico-Director el primero y arrendatario el segundo de los baños de Ledesma, en esa provincia, solicitando que de la temporada oficial que hoy rige se supriman los 15 dias del mes de

Mayo, por impedir el tiempo frio y lluvioso, reinante en dicha época en la localidad, la concurrencia de enfermos y oponer dificultades á los resultados satisfactorios del uso de las aguas:

Visto el art. 22 del vigente reglamento de baños:

Considerado que el estado atmosférico de la localidad es vario en extremo, reinando principalmente los vientos Norte y Noroeste, y que los cambios en las estaciones medias pueden influir en perjuicio de los enfermos;

S. M. el Rey (q. D. g.) de con-

formidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver se supriman de la temporada oficial que hoy rige los 15 dias del mes de Mayo, y comience en su consecuencia en 1.º de Junio, terminando en 30 de Setiembre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, e de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ORENSE.

1.ª decena de Mayo de 1880.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo hechas en la expresada factoria y decena.

Día.	Cantidad quintales méts.	Nombre del artículo	Clase de idem.	Precio. — Prtas. Cis
1.º	10	Harina	1.º	64.95
"	20	idem	2.º	62.80
"	10	Idem	3.º	60.86
"	6	Paja	"	10
"	12	Cebada	"	11

Orense 11 de Mayo de 1880. —V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspecto., Juan Sias.—El Contratista, Eduardo A. Leon.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Siendo muchas las solicitudes pidiendo rehabilitacion que por esta económica se cursan á la Direccion general del Tesoro, creo oportuno reproducir lo que con respecto á la forma y documentos que deben acompañar á aquellas, dice en su disposicion 3.ª la orden circular de dicho centro fecha 15 de Julio último:

Para solicitar las rehabilitaciones todos los individuos que hayan sido dados de baja por la falta de justificacion en revista, ó de presentarse al cobro en tres meses consecutivos, la efectuarán por el mismo conducto de la Administracion económica de la provincia en que tengan consignado el pago acompañando copia del documento que acredite su clasificacion y derecho al percibo del haber que soliciten, y cuidando de no omitir en el ingreso del escrito el número de la cédula del solicitante.

Es no ménos importante recordar á los interesados, que hallándose como se halla vigente la circular de 11 de Marzo último, segun la cual los individuos de clases pasivas fallecidos no necesitan rehabilitacion, para acreditar su derecho basta que sus herederos justifiquen esta cualidad ante la dependencia de mi cargo.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos.

Orense 14 de Mayo de 1880.—
El Jefe económico, Florentino Lopez.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Esgos.

El presupuesto ordinario para atenciones municipales del entrante año económico de 1880-81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia,

Lo que hago público por si á alguno le interesa verle y producir alguna objecion.

Esgos Mayo 14 de 1880.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

Porquera.

El amillaramiento de la riqueza imponible, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico entrante de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de 15 dias desde que aparezca la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden enterarse del mismo, los sugetos á quienes interese y producir las quejas que tengan por conveniente, pasado el cual no le serán oidas.

Porquera 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente, Jesús Benito Garrido.

Gomesende.

Terminada la rectificacion de la riqueza imponible, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1880-81, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias á contar desde que este anuncio sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones justas que se presenten contra dicho documento, y pasados que sean tendrá fuerza ejecutiva.

Gomesende Mayo 12 de 1880.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

Lovios.

Este Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia dos del actual, acordó declarar y declaró prófugos á los mozos que á continuacion se expresan, soldados del actual reemplazo por no haber efectuado su ingreso en la caja de esta provincia ni justificado en los respectivos expedientes instruidos al efecto tener causal que á tal falta les obligara.

Lo que se hace público rogando á todas las autoridades, la busca y captura de los mismos, po-

niéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Ayuntamiento á los fines consiguientes.

Lovios Mayo 9 de 1880.—Juan Monasterio.—De su orden Constantino Salgado, Secretario.

Mozos que se citan.

Número 7, Benito Lopez Fernandez, Fondevila.

Idem 8, Francisco Fernandez Gonzalez, San Martin.

Idem 9, Ramon Alvarez Incógnito, Fondevila.

Idem 11, Miguel Lopez Incógnito, Padrendo.

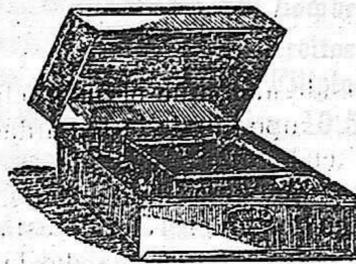
Idem 12 Gervasio Gonzalez Rodriguez, San Martin.

Idem 13, Manuel Antunez Fernandez, Torneiros.

Idem 22, Fernando Diaz Incógnito, Sampayo.

Idem 26, José Estevez Yañez, Auredo.

ANUNCIOS.



INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS,
PÁRROCOS, NOTARIOS Y Á TODOS LOS
QUE USEN SELLOS.

En el gabinete de grabado y fotografía del reputado artista SR. VARELA, Fuente del Rey núm. 22, se acaba de recibir, procedente de París, un nuevo surtido de las tan recomendadas cajas de hoja de lata, con sus almohadillas de nuevo sistema para sellar y tinta superior. Los que gusten ensayar dichas cajas se convencerán de la superioridad de estas sobre las usadas generalmente hasta la fecha y pueda asegurarse que el que adquiriera una de las referidas cajas, se dará por muy satisfecho aunque le hubiese costado doble precio.

PRECIOS DE LAS CAJAS.

Tamaño pequeño con su almohadilla, surtida de tinta, 6 reales, idem mediano, 8 reales, idem grande, 10 reales.

Acompañará á cada caja, un frasco de tinta azul superior y un cepillo apropiado para limpiar los sellos, aumentando tan sólo dos reales sobre los precios señalados á cada caja.

Al que compre una de estas cajas se le limpiará el sello gratis y se enterará de un procedimiento sencillísimo para limpiarlo á lo sucesiva-

Se venden frascos de tinta para sellos á dos reales uno. Tambien se vende para escribir, superior, negra, violeta, encarnada, carmin, verde etcétera de 3 á 6 reales cuartillo. Téngase presente que estas tintas son muy fluidas y no hacen peso ni oxidan las plumas. Hay frascos de estas tintas real y real y medio para los que quieran probarlas.

MÁQUINAS PARA COSER
DE
LA COMPANIA FABRIL

GRAN REBAJA

TODOS LOS MODELOS
A

10 RS. SEMANALES,

SIN ENTRADA, NI ADELANTO,
NI AUMENTO. ¡NADA MAS QUE 10 RS.
AL LLEVAR LA MÁQUINA!

120 premios, los mas altos y honrosos obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

Esta casa vendió en 1878.

356.432 MÁQUINAS,

es decir 73.620 más que en 1877

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corsets, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa la época y el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañía en condiciones de hacer al público

¡VENTAJAS INCREIBLES!

por cualquier máquina.

10 REALES SEMANALES.

Pídanse Catálogos ilustrados, con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á La Compañia Fabril SINGER en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

ORENSE.—Imp. de Ramos, Colon 16.